

de cable aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados, y de 54,6 milímetros cuadrados en cruzamientos; aisladores rígidos, de vidrio templado «Esperanza 330», y de cadenas suspendidas, del tipo L.503; soportes rectos, de hierro galvanizado, y apoyos metálicos tubulares de diferentes tipos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación la Empresa titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Jaén, 18 de septiembre de 1969.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Félix Casellas Laguna.—9.587-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se autoriza y declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado ante esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Viego, S. A.», con domicilio en Bilbao y Oficinas Centrales en Santander, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas son las siguientes:

Establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 12 KV., que, derivando de otra actual en las proximidades de la «Sociedad Española de Oxígeno», llega a los terrenos del polígono y muelle de Raos.

Conductor de varilla de cobre de 5,5 milímetros de diámetro, con una sección de 23,8 milímetros cuadrados.

Apoyos de madera, excepto en los cruzamientos de ferrocarril y carretera, en los que llevará torres metálicas de celosía.

Aisladores de cristal templado, tipo unificado «Arvi-12».

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas, Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Santander, 17 de septiembre de 1969.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.—9.602-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza y declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. YN-5354.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra de Soria, S. A.», con domicilio en Soria, avenida de Navarra, número 6, primero, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características principales son:

Líneas aéreas a 13,2 KV.:

1. Modificación de la línea a centro de transformación «Carretera de Madrid», de 82 metros de longitud.

2. Derivación a centro de transformación «El Puente», de 17 metros de longitud.

3. Variante de línea «Diagonal Sur», en zona Escuelas, del Magisterio, de 181 metros de longitud.

4. Variante de línea «Galletas Tejedor-Caja de Ahorros».

Conductor varilla de cobre de 4 milímetros cuadrados de sección y Al-pac de 28 y 54,6 milímetros cuadrados de sección sobre apoyos de madera.

Líneas subterráneas a 13,2 KV.:

1. Derivación a centro de transformación «San Andrés», de 60 metros de longitud.

2. Derivación a centro de transformación «Pabellón Polideportivo», de 310 metros de longitud.

3. Enlace con centro de transformación «Carretera de Logroño», de 80 metros de longitud.

4. Derivación a centro de transformación «El Pradillo», de 261 metros de longitud.

5. Enlace con centro de transformación «El Gallo», de 123 metros de longitud.

6. Enlace subterráneo con centro de transformación «San Francisco», de 55 metros de longitud.

7. Derivación a centro de transformación «Lavadero de Lanás», de 95 metros de longitud.

8. Enlace centro de transformación «Galletas Tejedor»-centro de transformación Caja de Ahorros, de 422 metros de longitud.

9. Derivación a centro de transformación «La Florida», «Ferial II y Prisión Provincial», de 380 metros de longitud.

Conductor cable de cobre unipolar de 15 KV. «Saenger», de 1 por 50 milímetros cuadrados de sección, y RF de 15 KV. de 3 por 50 milímetros cuadrados de sección.

Centros de transformación:

1. «Carretera de Madrid», aéreo, de 400 KVA.

2. «El Puente», aéreo, de 25 KVA.

3. «San Francisco», subterráneo, de 400 KVA.

4. «San Andrés», subterráneo, de 400 KVA.

5. «El Pradillo», subterráneo, de 400 KVA.

6. «Carretera de Logroño», interior, de 200 KVA.

7. «Pabellón Polideportivo», interior, de 200 KVA.

8. «La Florida», subterráneo, de 250 KVA.

9. «Ferial II», subterráneo, de 400 KVA.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, así como Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos señalados de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones y limitaciones que establece el Reglamento de Ley 10/1966, aprobada por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Soria, 18 de septiembre de 1969.—El Delegado provincial, Angel Hernández Lacal.—2.837-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de septiembre de 1969 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Barreras y Amédica», del término municipal de Puebla de Don Fadrique, en la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Barreras y Amédica», del término municipal de Puebla de Don Fadrique (Granada), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 460 hectáreas, de las que quedan afectadas 255 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 245.425,84 pesetas, de las que 146.169,34 pesetas serán subvencionadas y las restantes pesetas 99.256,50 serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el

plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 23 de septiembre de 1969 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Santa Isabel», del término municipal de Luque, en la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Santa Isabel», del término municipal de Luque (Córdoba), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 61-77-43 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 190.773,89 pesetas, de las que 143.080,41 pesetas serán subvencionadas y las restantes pesetas 47.693,48 serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 23 de septiembre de 1969 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Paridera de Cazallo», del término municipal de Zaragoza, en la provincia de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Paridera de Cazallo», del término municipal de Zaragoza (Zaragoza), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 220-10-00 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.036.432,95 pesetas, de las que 614.504,36 pesetas serán subvencionadas y las restantes pesetas 421.928,49 serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural, para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 23 de septiembre de 1969 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Umbria del Montaute», del término municipal de La Peza, en la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Umbria del Montaute», del término municipal de La Peza (Granada), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión de 10 hectáreas 74 áreas 67 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 64.741,44 pesetas, de las que 39.753,66 pesetas serán subvencionadas y las restantes 24.987,78 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 23 de septiembre de 1969 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «La Meca», del término municipal de Adamuz, en la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «La Meca», del término municipal de Adamuz (Córdoba), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 137 hectáreas, de las que quedan afectadas 10 hectáreas 11 áreas y 25 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 59.858,26 pesetas, de las que 32.922,04 pesetas serán subvencionadas, y las restantes pesetas 26.936,22 serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 23 de septiembre de 1969 por la que se aprueba el proyecto de instalación de una central hortofrutícola en el término municipal de Sevilla por «Manuel Navarro Saldaña, S. L.» (NAVASAL).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por «Manuel Navarro Saldaña, S. L.» (NAVASAL), para instalar una central hortofrutícola en el término municipal de Sevilla, acogiéndose a los beneficios previstos para la Red Frigorífica Nacional,